
Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de ayudas de apoyo a la economía social ejercicio 2024 en la ciudad de Castelló, por parte del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castelló de la Plana.

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD.

1. La presente convocatoria tiene por objeto regular las bases específicas para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del desarrollo socio-económico del municipio mediante la promoción de la actividad económica, y el fomento de empleo estable y de calidad en la ciudad de Castelló de la Plana a través del respaldo a la economía social mediante la articulación de un programa de ayudas denominadas “Apoyo a la economía social ejercicio 2024”.

2. Resultarán subvencionables la totalidad de los gastos derivados de la contratación laboral de personas desempleadas o la incorporación de personas socias trabajadoras por un mínimo de 6 meses, por parte de las empresas de economía social cuyos centros de trabajo estén radicados en la ciudad de Castelló de la Plana. El periodo subvencionable será el comprendido entre el 1 de abril y el 30 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

3. Las solicitudes presentadas resultarán subvencionables con una ayuda máxima de **18.000,00 euros**, mediante prorrateo de la cuantía máxima del presupuesto existente entre las solicitudes aceptadas, resolviéndose por orden de puntuación obtenida y por orden de entrada entre las solicitudes con expediente completo.

Solo se podrá presentar una solicitud de subvención por entidad, en caso de que se presentaran varias solicitudes por una entidad, solo se admitirá la formulada en primer lugar.

A estos efectos, dos o más empresas se consideran “única empresa” cuando entre ellas existe alguna de las siguientes relaciones:

- una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;
- una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa;



- una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

- cuando se aprecie entre ellas vinculación por razón de las personas que ostentan cargos de dirección, administración o de representación legal, cuando se trate de las mismas personas o estén vinculadas por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive.

Con el fin de lograr una mayor redistribución de las ayudas las entidades únicamente podrán presentar solicitud de subvención a una de las siguientes convocatorias de subvenciones efectuadas anualmente por el Negociado de la Agencia de Desarrollo Local: la actual convocatoria de ayudas a la economía social del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castelló de la Plana y ayudas destinadas al apoyo en la creación de empresas, subvenciones a Proyectos de Empleo, Subvenciones a Proyectos de Innovación Social o ayudas Plan Recuperación del Talento del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

SEGUNDA. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA.

La cuantía máxima de la convocatoria a distribuir entre las empresas o entidades de la ciudad de Castelló de la Plana será de 215.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-2418-47000 del Presupuesto del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castelló de la Plana de 2024.

TERCERA. ENTIDADES BENEFICIARIAS OBLIGACIONES Y REQUISITOS.

Las entidades beneficiarias de las ayudas serán las entidades de economía social que aparecen descritas en el artículo 5.1 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, es decir, las cooperativas, las mutualidades, las fundaciones y las asociaciones que lleven a cabo actividad económica, las sociedades laborales, las empresas de inserción y los centros especiales de empleo cuyo domicilio fiscal o social, o cuyo centro de trabajo esté ubicado en la ciudad de Castelló de la Plana.

Las entidades beneficiarias de las ayudas tendrán que cumplir las obligaciones genéricas establecidas en la cláusula 6 de la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante, OGS), y además, las siguientes:

a) Realizar la contratación laboral como mínimo por una duración de 6 meses a una persona desempleada, o incorporen por al menos 6 meses a una persona socia trabajadora o de trabajo. Las personas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en una cooperativa o una sociedad laboral, o como trabajadoras en las empresas de economía social deberán ser personas desempleadas.

La fecha de inicio de la contratación laboral o de incorporación como persona socia trabajadora o de trabajo deberá estar comprendida entre el 20 de mayo de 2023 inclusive y la fecha final de presentación de solicitudes de subvención.



La duración mínima de la contratación será de 6 meses y quedan excluidas de la subvención las contrataciones en las que se establezca una jornada laboral a tiempo parcial.

b) Comunicar al Ayuntamiento de Castelló de la Plana toda financiación que reciba el proyecto, procedente de cualquier ente público o privado, especificando la cuantía exacta de la aportación.

c) Dar publicidad a las ayudas concedidas, tal y como señala el artículo 18.3 LGS. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18.4 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las entidades beneficiarias de estas subvenciones destacarán la contribución del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castellón de la Plana, mediante la utilización de su logotipo, en todas las intervenciones, actividades y documentos realizados en ejecución de la actividad subvencionada. Cuando la entidad beneficiaria exhiba su propio logotipo, deberá incluir también el logotipo municipal, que figura en el Anexo XIV, en iguales condiciones de visibilidad. Además, en caso de que la entidad disponga de página web deberá incluirse dicha publicidad en la misma.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas antes de la fecha en que se solicite la concesión de la subvención y formalmente inscritas en el Registro correspondiente a tenor de su forma jurídica concreta y conforme a la normativa vigente al momento de su solicitud.
- Tener el domicilio social o el fiscal en el municipio de Castelló de la Plana y que las personas contratadas desarrollen directamente las actividades en el municipio de Castelló.
- No estar afectadas por alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante LGS), cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo y en los artículos 22, 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Castelló, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.

En relación con la inscripción en el sistema de la Seguridad Social de las empresas, en los casos en que el informe sobre datos del certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social aparece la mención “La persona física o jurídica no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social”, se deberá presentar una declaración responsable de entidad no inscrita en la Seguridad Social en el modelo normalizado según Anexo VII.



- Haber justificado técnica y económicamente, las subvenciones correspondientes a ejercicios anteriores.
- No encontrarse en procedimiento de reintegro de subvenciones otorgadas por el Consorcio Pacto Local por el Empleo ni por el Ayuntamiento de Castelló.

CUARTA. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía máxima de la subvención por cada solicitud será **de 18.000,00 euros para las contrataciones laborales**, según se expone a continuación:

- a) La cuantía de la subvención será de 14.000,00 euros si la persona contratada o que se incorpora como socia trabajadora es persona desempleada.
- b) Si la persona contratada o incorporada como socia trabajadora es mujer desempleada, la cuantía de la subvención será de 16.000,00 euros.
- c) Si es persona con discapacidad desempleada o en situación o riesgo de exclusión social desempleada, la cuantía de la subvención será de 18.000,00 euros.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

1.- Gastos subvencionables

Serán subvencionables en su totalidad los siguientes gastos directos realizados desde el 1 de abril hasta el 30 de noviembre de 2024, ambos inclusive y efectivamente pagados hasta el 31 de diciembre de 2024, inclusive:

Los gastos derivados de la contratación laboral de personas desempleadas o la incorporación de personas socias trabajadoras por un mínimo de 6 meses y a jornada completa.

2.- Gastos no subvencionables:

- Los gastos indirectos.
- Las primas de seguros.
- La compra de inmuebles.
- Los gastos correspondientes a la adquisición de bienes que tengan la condición de inventariables y/o amortizables.
- Los gastos que no puedan identificarse inequívocamente con la actividad objeto de la subvención y/o no se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria.



- Las mercancías objeto de comercialización.
- Los derechos de traspaso.
- Las concesiones administrativas.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias (mantenimiento de las mismas, etc.)
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles u otros impuestos o tasas.
- Los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (por ejemplo el IVA soportado deducible).
- Indemnizaciones por despido, finiquitos, abonos por ERTE.

SEXTA. EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES.

Quedan excluidos los siguientes supuestos:

- a) Contrataciones laborales cuya duración sea inferior a seis meses.
- b) Contrataciones laborales en las que se establezca una jornada laboral a tiempo parcial.
- c) Contrataciones realizadas por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona trabajadora en empresas usuarias en las que prestara sus servicios.
- d) Contrataciones realizadas por entidades que, debido a la comisión de infracciones muy graves, hubieran sido excluidas como beneficiarias de programas de empleo.
- e) Contrataciones realizadas por entidades sancionadas en el año anterior a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.
- f) Relaciones laborales de carácter especial del artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- g) Contrataciones en que la persona empleadora o los cargos directivos o miembros de órganos de administración de las empresas mantengan con la persona trabajadora contratada, o incorporada como socia trabajadora, una



relación de cónyuge, pareja de hecho, ascendiente o descendiente hasta el primer grado.

- h) Contrataciones realizadas a personas que en los seis meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen tenido una relación laboral de duración superior a los seis meses para la misma empresa o grupo de empresas cuando entre ellas existe alguna de las relaciones descritas en la cláusula primera de esta convocatoria. A estos efectos serán consideradas como misma empresa aquellas que por razón de las personas que las rijan o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan por transformación, fusión o escisión de otras empresas en las que hubiese estado contratada la misma persona trabajadora.
- i) Quedan excluidas las contrataciones que realicen las empresas que no respeten el principio de igualdad de oportunidades.
- j) No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en esta convocatoria las administraciones públicas, las sociedades públicas y las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

SÉPTIMA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló. Si el último día de presentación fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil. Así mismo se efectuará publicación de las presentes bases en la sede electrónica del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castelló de la Plana <https://sede-pactolocalempleo.castello.es> en la página web del Ayuntamiento de Castelló. (www.castello.es) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castelló de la Plana <https://sede-pactolocalempleo.castello.es> en el apartado de “catálogo de trámites”, en selección de materias, seleccionar “subvenciones” y dentro de éstas “Ayudas a la economía social”.

No se admitirá la presentación de solicitudes a través de correo electrónico.

Para la identificación de la empresa usuaria en esta Sede, el Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castelló de la Plana admite las modalidades que ofrece la plataforma [Cl@ve](#):

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la [Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación](#) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante



certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

- Claves concertadas: CI@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a personas usuarias que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. CI@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a personas usuarias habituales de los servicios públicos electrónicos.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Las entidades beneficiarias interesadas solo podrán presentar una única solicitud de subvención, en caso de que se presentaran varias solicitudes solo se admitirá la formulada en primer lugar en la Sede Electrónica del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castelló de la Plana <https://sede-pactolocalempleo.castello.es> teniendo en cuenta la fecha y hora de registro, salvo que se indique expresamente en la posterior o sucesivas que se renuncia a la inicialmente presentada.

OCTAVA. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

- **Instancia de solicitud de subvención**, generada por la propia sede electrónica, debidamente cumplimentada y firmada, (su no presentación será motivo para la inadmisión a trámite de la documentación presentada), se adjuntará la siguiente documentación:
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa por parte del interesado, el órgano gestor del procedimiento está autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier Administración, así como los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con las obligaciones tributarias de carácter municipal, de conformidad, en el caso de estos certificados, con lo dispuesto en el artículo 23.3 in fine de la LGS. En caso de oponerse a que el órgano gestor obtenga directamente esta información, deberá manifestarlo en la solicitud, quedando obligado a aportar estos documentos correspondientes en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.
- Escritura de constitución o estatutos, según se trate de entidades con o sin ánimo de lucro y certificado expedido por la Secretaría de la entidad de que la persona identificada como representante legal continúa ostentando dicha representación según modelo normalizado **Anexo II**.



- DNI de la persona que ejerza la representación legal.
- Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- **Anexo III** Memoria descriptiva de la empresa y presupuesto desglosado del total de la actividad a subvencionar que servirá de referencia para la determinación final de la puntuación obtenida y por lo tanto para determinar el importe de la subvención, en modelo normalizado y deberá estar firmado por quien ostente la representación legal de la entidad.
- **Anexo IV** que incluye las siguientes declaraciones que se presentarán debidamente cumplimentadas y deberá estar firmado por quien ostente la representación legal de la entidad:
 - a) Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
 - b) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - c) Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones a efectos de lo previsto en el artículo 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
 - d) Declaración responsable emitida por quien ostente la representación legal de la entidad empleadora en la que consten otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para los mismos costes para los que se solicita subvención.
 - e) Declaración responsable de que la contratación no incurre en cláusula de exclusión.
 - f) Declaración responsable de que la contratación representa un incremento neto de la plantilla de la empresa, durante el periodo subvencionado.
 - g) Declaración responsable del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, la exención a dicha obligación.
- **Anexo V** Declaración responsable emitida por quien ostente la representación legal de la entidad empleadora en la que consten otras ayudas de minimis de las que hubieran resultado beneficiarias en los ejercicios 2022, 2023 y 2024, o en caso de ser entidad no lucrativa **Anexo VI** declaración responsable a efectos de realización de actividades económicas.



Documentación referente a la contratación laboral:

- a) Copia del DNI/NIE de la persona objeto del contrato o que se incorpora como socia trabajadora o de trabajo.
 - b) Contrato de trabajo que da lugar a la ayuda y su comunicación al centro Labora Servef de Empleo, debidamente suscrito. En el clausulado del contrato deberá constar expresamente la duración de la relación laboral.
 - c) Alta en la Seguridad Social de la persona trabajadora contratada o incorporada en el régimen de la seguridad social que proceda, general o de personas trabajadoras autónomas, en el caso de las cooperativas y sociedades laborales. El correspondiente documento acreditativo deberá estar firmado y sellado por la Seguridad Social, o por persona autorizada, o contar con un código seguro de verificación que permita comprobar su origen y contenido.
 - d) Informe de vida laboral actualizado (a partir de la fecha de publicación del extracto de estas bases) emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la persona contratada o incorporada en el régimen de la seguridad social que proceda, general o de personas trabajadoras autónomas, en el caso de las cooperativas y sociedades laborales.
 - e) Certificado de periodos de inscripción como persona desempleada inscrita en un centro Labora Servef (Servicio Valenciano de Empleo y Formación). El documento DARDE no será aceptado como certificado acreditativo de inscripción.
 - f) Acreditación de que la contratación laboral realizada supone un aumento neto de la plantilla de la empresa, a través de la aportación del informe de Vida Laboral actualizado de la cuenta de cotización del centro de trabajo, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o certificado emitido por quien ostenta la representación legal de la entidad por el que se acredite que la incorporación de la persona socia trabajadora supone un aumento neto de la plantilla de la empresa.
 - g) Certificado en el que se haga constar la fecha de alta y permanencia como persona socia trabajadora o de trabajo de la persona desempleada incorporada y en el que se haga constar que la persona que se incorpora a la empresa no ha tenido tal condición en la sociedad en los dos años anteriores a su incorporación, emitido por quien ostenta la representación legal de la entidad beneficiaria.
 - h) Documentos suficientes que acrediten la situación de pertenecer a alguno de los colectivos objeto de la subvención:
- En el supuesto, relativo a persona con discapacidad, certificación acreditativa de dicha condición y del grado reconocido.



- En el supuesto, relativo a persona desempleada en situación o riesgo de exclusión social, certificado que acredite dicha situación, expedido por los Servicios Sociales municipales.

- **Anexo VIII** impreso de Solicitud de Ficha de Terceros con los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención, debidamente firmado por quien ostente la representación legal de la entidad.

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentara deficiencias u omisiones, se requerirá a la persona solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de tres días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

No obstante, la ausencia de la presentación del Anexo III Memoria descriptiva de la empresa y presupuesto total de la actividad a subvencionar para el que se solicita la financiación, así como la no cumplimentación de los datos presupuestarios solicitados, comportará la inadmisión a trámite de la solicitud, por considerarse esencial dicha documentación para la determinación de la procedencia de su concurrencia a la presente convocatoria y su preceptiva valoración.

Asimismo, serán inadmitidas las solicitudes registradas fuera del plazo de presentación, así como las solicitudes presentadas por entidades que durante el año 2024 hayan solicitado subvención a alguna de las siguientes convocatorias tramitadas por el Negociado Agencia de Desarrollo Local: ayudas destinadas al apoyo en la creación de empresas, subvenciones a Proyectos de Empleo, Subvenciones a Proyectos de Innovación Social o ayudas Plan Recuperación del Talento del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

NOVENA. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las ayudas objeto de las presentes bases son compatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en el artículo 7 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana y en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RGLGS. En consecuencia, el importe de la ayuda o subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

No serán subvencionables los gastos ya subvencionados por otros planes, programas o servicios de actuación del Ayuntamiento de Castelló o del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castelló de la Plana.

Con el fin de lograr una mayor redistribución de las subvenciones, las ayudas objeto de las presentes bases no son compatibles con las siguientes convocatorias de subvenciones efectuadas anualmente por el Negociado de la Agencia de Desarrollo



Local: ayudas destinadas al apoyo en la creación de empresas, subvenciones a Proyectos de Empleo, Subvenciones a Proyectos de Innovación Social o ayudas Plan Recuperación del Talento del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

En cualquier caso, las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de comunicar al Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castelló de la Plana la concesión de cualquier tipo de ayuda, independientemente de la fecha en que la misma haya sido concedida, a los efectos previstos en el artículo 18.3 y 4 de la LGS, de manera que pueda modificarse la resolución de la concesión de la subvención y, en su caso, iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria se someten al régimen de minimis, regulado en el Reglamento 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis publicado en el DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013. Por este motivo, no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (CE) nº 104/2000.
- b) Producción primaria de los productos agrícolas recogidos en el anexo I del Tratado.
- c) Las ayudas concedidas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
 - c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.
- d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos de explotación vinculados a la actividad exportadora.
- e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa y cuando una única empresa realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera el importe total de las ayudas de minimis concedidas no excederá de 100.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, conforme establece



el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación. El período de tres ejercicios fiscales será el comprendido entre el ejercicio fiscal en curso y los 2 ejercicios fiscales anteriores.

DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante prorrateo de la cuantía máxima del presupuesto existente entre las solicitudes de subvención aceptadas, resolviéndose por orden de puntuación obtenida y por orden de entrada entre las solicitudes con expediente completo.

Cada una de las solicitudes presentadas será valorada conforme a los criterios de valoración establecidos a continuación. La puntuación obtenida por la valoración de cada solicitud, será la base sobre la que se otorgará la asignación económica de la solicitud. Para ello, se dividirá el presupuesto económico total de esta convocatoria entre la suma de las puntuaciones obtenidas de todas las solicitudes evaluadas, obteniendo de este modo el valor de cada punto. La puntuación obtenida de cada solicitud, se multiplicará por el valor económico otorgado a cada punto (calculado según lo indicado anteriormente).

El importe económico otorgado a cada solicitud resultante de la operación anteriormente descrita, no podrá superar en ningún caso el importe máximo solicitado. En el caso de que la cantidad resultante de la operación superara el importe solicitado por alguna entidad, se ajustará el cálculo de los puntos al importe solicitado y se realizará de nuevo el cálculo para obtener el valor de cada punto según lo descrito en el párrafo anterior.

La distribución final será ordenada de mayor a menor puntuación, y en el caso de las solicitudes que hayan obtenido la misma puntuación, según la fecha y hora de entrada que figure registrada en la solicitud de subvención, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud, y concretándose en la propuesta de resolución el importe a subvencionar a cada solicitud presentada atendiendo a la prioridad resultante de dicha valoración.

Criterios de valoración:

Los criterios para la valoración de las solicitudes, desde un mínimo de 140 puntos y hasta un máximo de 180 puntos son los siguientes:

a) Contratación laboral de varón desempleado o incorporación de socio trabajador desempleado (máximo 140 puntos).



Contratación laboral de trabajador desempleado o incorporación de socio trabajador desempleado por un mínimo de 6 meses y a jornada completa y que la fecha de inicio de la contratación laboral o de incorporación como socio trabajador o de trabajo esté comprendida entre el 20 de mayo de 2023 inclusive y la fecha final de presentación de solicitudes de subvención.

El presupuesto desglosado del total de la actividad a subvencionar presentado junto con la solicitud de subvención, servirá de referencia para la determinación final de los puntos obtenidos.

b) Contratación laboral de mujer desempleada o incorporación de socia trabajadora desempleada (máximo 160 puntos).

Contratación laboral de trabajadora desempleada o incorporación de socia trabajadora desempleada por un mínimo de 6 meses y a jornada completa y que la fecha de inicio de la contratación laboral o de incorporación como socia trabajadora o de trabajo esté comprendida entre el 20 de mayo de 2023 inclusive y la fecha final de presentación de solicitudes de subvención.

El presupuesto desglosado del total de la actividad a subvencionar presentado junto con la solicitud de subvención, servirá de referencia para la determinación final de los puntos obtenidos.

c) Contratación laboral de persona o incorporación de persona socia trabajadora en ambos casos desempleada y con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social (máximo 180 puntos).

Contratación laboral de persona trabajadora desempleada con discapacidad o en riesgo de exclusión social o incorporación de persona socia trabajadora desempleada con discapacidad o en riesgo de exclusión social, por un mínimo de 6 meses y a jornada completa y que la fecha de inicio de la contratación laboral o de incorporación como persona socia trabajadora o de trabajo esté comprendida entre el 20 de mayo de 2023 inclusive y la fecha final de presentación de solicitudes de subvención.

El presupuesto desglosado del total de la actividad a subvencionar presentado junto con la solicitud de subvención, servirá de referencia para la determinación final de los puntos obtenidos.

UNDÉCIMA. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El órgano de instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas recogidas en las presentes bases será la Jefa de la Sección de Impulso de la Actividad Económica y el Empleo, Jefa de la Sección de Impulso de la Actividad Económica y el Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la



propuesta de resolución de las establecidas en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá al estudio de las solicitudes presentadas y al examen de la documentación de las mismas, por el órgano instructor que emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y se valorará la adaptación de los proyectos a los criterios establecidos en la cláusula décima de esta convocatoria.

El órgano colegiado a que se refiere el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de subvenciones que habrá de evaluar las solicitudes y formular propuesta de concesión estará formada por los siguientes miembros:

- * La Gerente del Consorcio Pacto Local por el Empleo.
- * La Jefa de la Sección de Impulso de la Actividad Económica y el Empleo.
- * La Coordinadora de Justificación de Negociado de la Agencia de Desarrollo Local.
- * Personal técnico del Servicio de Emprendimiento del Consorcio Pacto Local por el Empleo.
- * Personal técnico del Servicio de Emprendimiento del Negociado de la Agencia de Desarrollo Local.
- * Una funcionaria del negociado en que se tramite el expediente, que actuará como Secretaria, con voz y sin voto.

El órgano competente para resolver será el Consejo Rector del Consorcio, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de las posibles delegaciones que puedan acordarse.

Una vez efectuada la evaluación, por la Comisión Evaluadora, el órgano instructor elevará al Consejo Rector del Consorcio, (o a quien delegue) la propuesta de acuerdo, que contendrá un listado de solicitudes de subvención, que cumplan las condiciones necesarias para ser aceptadas, ordenadas por orden cronológico de presentación y expediente completo, así como las solicitudes cuya desestimación se propone, junto con la causa de dicha desestimación. Dicha propuesta de resolución no creará derecho alguno a favor de las personas o entidades que figuren en dicha propuesta como beneficiarias.

DUODÉCIMA. PLAZO Y NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes formuladas será de 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sin perjuicio de la obligatoriedad del órgano competente de dictar resolución expresa a todas las solicitudes presentadas, si vencido el plazo de resolución y notificación, ésta



no se hubiese dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución de la concesión de las ayudas fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones particulares y accesorias a que debe sujetarse la persona o entidad beneficiaria de las mismas y pondrá fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1.k) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En todo caso, la resolución estimatoria estará condicionada en su efectividad a que la incorporación de la persona socia trabajadora o de trabajo y el estado de alta en el régimen especial de personas autónomas se mantenga durante un mínimo de 6 meses, y que la relación laboral se mantenga durante un mínimo de 6 meses en los contratos laborales.

En cuanto a la publicación de la concesión de las subvenciones se estará a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana y serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA E INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

En caso de imposibilidad de llevar a cabo la actividad objeto de la subvención, la entidad beneficiaria tiene derecho a renunciar a la subvención concedida de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha renuncia deberá presentarse durante el plazo de ejecución del proyecto siendo éste desde el 1 de abril hasta el 30 de noviembre de 2024 ya que en caso de presentarse con posterioridad a éste, se producirá un incumplimiento en la ejecución de la actividad subvencionada, lo que dará lugar a incoación del expediente de reintegro o a la declaración de pérdida del derecho al cobro de la misma, quedando sujetos las entidades beneficiarias al régimen de responsabilidades que establece la legislación vigente.

Los incumplimientos de las obligaciones en las que puedan incurrir las entidades subvencionadas reconocidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en esta convocatoria, constituirán infracciones administrativas y serán sancionables de conformidad con lo dispuesto en la mencionada Ley, en su reglamento



y en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló.

Asimismo, en cuanto a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló.

DECIMOCUARTA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Para garantizar la promoción de la actividad económica y el respaldo a la economía social y dado que la necesidad de liquidez para iniciar los diferentes proyectos y actividades es fundamental, en atención a la naturaleza de que la generación de empleo estable y de calidad es de interés general y social, el abono de la cantidad concedida en concepto de subvención se efectuará en un único pago anticipado, según los requisitos establecidos para la concesión de subvención y una vez fiscalizada por la Intervención General Municipal y aprobado el pago por el órgano competente.

De acuerdo con el artículo 15.2 párrafo segundo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló en el caso de realizar el pago de forma anticipada se podrá requerir a la entidad beneficiaria la constitución de una garantía en la forma y cuantía prevista en el régimen establecido en la Sección 7ª del Capítulo III del Título Preliminar del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional quedarán exoneradas de la obligación de constitución de garantía de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las garantías que resulten exigibles se constituirán en la Tesorería del Ayuntamiento de Castelló mediante aval prestado por entidades de crédito o sociedades de garantía recíproca o mediante seguros de caución entregados por entidades aseguradoras (según modelo facilitado en el Anexo IX) y se cancelarán por acuerdo del órgano concedente una vez comprobada la justificación del anticipo.

Las garantías responderán de las cuantías de dichos pagos y de los intereses de demora, y se constituirán por el importe de la subvención concedida incrementado en un 5%, debiendo cubrir el importe del pago anticipado más el importe de los intereses de demora que pudieran derivarse, en la forma y con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por la entidad beneficiaria en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al que se hubiese recibido el requerimiento del órgano instructor.



La entidad beneficiaria de la subvención a la que le sea requerida la constitución de garantía, podrá presentar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al que se hubiese recibido el requerimiento del órgano instructor, renuncia expresa al pago anticipado de la subvención, de conformidad con el modelo normalizado Anexo X, optando a que el abono de la subvención se le efectúe en único pago, previa presentación de la justificación en forma, tal y como se establece a continuación en la cláusula decimosexta y una vez fiscalizada por la Intervención General Municipal y aprobado el pago por el órgano competente.

Para que sean efectivas y válidas las cesiones de créditos a terceros mediante el endoso, será necesario que se cumplan los siguientes requisitos y trámites:

- Que se haya aprobado el reconocimiento de la obligación frente a la entidad cedente.
- La cesión tiene que estar intervenida por la Asesoría Jurídica o Notario.
- La cesión se ha de comunicar de manera fehaciente al Negociado de Facturación en el modelo municipal que se le facilitará al efecto.
- La entidad cedente y la cesionaria han de estar identificadas con los siguientes datos: nombre, N.I.F. o C.I.F., dirección, número de oficina en el caso de entidades financieras y en el caso que sea una persona jurídica, el nombre y el D.N.I. de la persona representada/apoderada. En el caso que se efectúe la cesión ante la Asesoría Jurídica, habrá de presentarse el documento notarial que acredite la representación o poder.
- En el documento de cesión, la entidad cedente y la cesionaria han de manifestar expresamente que conocen y aceptan el contenido de las presentes normas. Asimismo en el documento de cesión se hará constar el número de cuenta corriente que la entidad cesionaria designa para recibir la transferencia del importe de la subvención.

DECIMOQUINTA. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

La fecha límite para la justificación final de los gastos realizados será hasta el 31 de diciembre de 2024, inclusive.

DECIMOSEXTA. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La documentación para la justificación del mantenimiento de la contratación laboral, y la justificación del mantenimiento del alta como persona trabajadora autónoma, se deberá presentar en el plazo de 45 días naturales tras cumplir la obligación de mantenerse durante 6 meses, y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2024, inclusive. Las empresas receptoras de subvenciones vendrán obligados a justificar, como mínimo, la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida.



Las subvenciones deberán justificarse según lo establecido en el artículo 30 y siguientes de la LGS, en el Título II artículos 69 y siguientes del RD 887/2006 y en el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

La **acreditación de la justificación** de la realización de la subvención, se presentará por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castelló de la Plana <https://sede-pactolocalempleo.castello.es> en el apartado de “catálogo de trámites”, en seleccione materias, seleccionar “subvenciones” y dentro de éstas “Ayudas a la economía social” y se presentará la documentación que integra la cuenta justificativa a la que alude el artículo 17.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, con las siguientes especificaciones y **conforme a los Anexos de esta convocatoria**:

1. Instancia por la que se presenta la justificación generada por la sede electrónica.
2. Certificado de cumplimiento de la finalidad de la subvención y de que los gastos han sido los estrictamente necesarios, así como declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y sus costes, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios o de otras subvenciones, indicando en tal caso el importe, procedencia y aplicación de las subvenciones distintas a las del Consorcio Pacto Local por el Empleo, que han financiado actividades objeto de la subvención, según modelo normalizado **Anexo XI**, que deberá estar firmado por quien ostente la representación legal de la entidad.
3. Resumen económico suscrito por quien ostente la representación legal de la entidad, de acuerdo con el **Anexo XII**, en el que constará cuadro comparativo del presupuesto inicial con el presupuesto ejecutado, la financiación obtenida y su aplicación por partidas comparando las desviaciones entre éstas.
4. Relación numerada secuencial de los gastos realizados, según modelo normalizado **Anexo XIII** que deberá ser firmado por quien ostente la representación legal de la entidad, en el que se deberán identificar las personas contratadas sujetas a la subvención, y/o las personas dadas de alta en el régimen especial de personas trabajadoras autónomas. En la relación de gastos deberá indicarse la cuantía imputada a la subvención sobre el importe neto de cada una de las nóminas o anticipos societarios relacionados, y constará mediante declaración jurada, que los gastos relacionados y por el importe imputado a la subvención, no van a ser presentados para justificar ninguna otra subvención.
5. Publicidad de la cofinanciación. La entidad beneficiaria debe acreditar el cumplimiento de la obligación de difusión exigida en la Base 3ª de esta convocatoria. Como mínimo deberá exponer un cartel en el inmueble donde se desarrolle la actividad empresarial, para lo que podrá utilizar el modelo del



Anexo XVI, que contenga referencia a las actividades subvencionadas, así como a la convocatoria de subvenciones en el marco de la que se ha concedido la subvención y el periodo de tiempo subvencionado. En la justificación deberá presentar una fotografía que permita apreciar que el cartel ha estado expuesto donde se ha desarrollado la actividad empresarial.

Así mismo se deberá acreditar que la persona contratada o la persona incorporada como socia, ha sido informada de que su contratación ha sido cofinanciada por el Ayuntamiento de Castelló, para lo que se podrá utilizar el Anexo XV Información de la cofinanciación a la persona contratada o la persona socia incorporada.

6. Para acreditar los gastos imputados a la subvención se deberán aportar las nóminas relacionadas en el Anexo XIII (o anticipos societarios en el caso de incorporación de personas socias trabajadoras en las cooperativas de trabajo asociado que tendrán la consideración de nóminas, según lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, de Régimen Fiscal de Cooperativas), debidamente firmadas por la persona trabajadora y por la entidad, con el comprobante bancario del abono y en la relación de gastos deberá indicarse la cuantía imputada a la subvención sobre el importe neto de la misma. Para la justificación del pago no se aceptarán los pagos en efectivo. Así mismo se deberán presentar las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (RLC (recibo de liquidación de cotizaciones) y acreditación bancaria de los pagos) y RNT (relación nominal de personas trabajadoras)) correspondientes a los meses a subvencionar, así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Mod 111), con independencia de la imputación o no de dichas cantidades a la subvención. En el caso de aportarse anticipos societarios se deberán aportar los recibos acreditativos del pago de las cuotas en el régimen especial de personas trabajadoras autónomas.

A efectos de justificar el mantenimiento de la contratación laboral se deberán presentar al menos 6 nóminas que acrediten que se ha mantenido la relación laboral durante un periodo de 6 meses. A cada una de las nóminas se deberá adjuntar el justificante bancario de su pago, el RLC y justificante bancario de su pago y la RNT. En el caso de la incorporación de personas socias trabajadoras en las cooperativas de trabajo asociado se deberán presentar los anticipos societarios de al menos 6 meses y los recibos acreditativos del pago de las cuotas en el régimen especial de personas trabajadoras autónomas correspondientes a dichos meses.

El pago de las nóminas o de los anticipos societarios y de las cuotas en el régimen especial de personas trabajadoras autónomas se realizará mediante transferencia bancaria o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:



- **Pago por transferencia bancaria:** se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: la persona titular y el número de cuenta en el que se carga la transferencia, la entidad ordenante de la transferencia, la persona beneficiaria, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe de la fecha de la operación.

- **Pago por domiciliación bancaria:** se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: la entidad titular y el número de cuenta en el que se carga el adeudo, la entidad ordenante del adeudo, la persona beneficiaria, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe de la fecha de la operación.

- **Pago por talón nominativo:** se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre de la entidad proveedora que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número de talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha de cobro.

Para la justificación del pago del importe de las nóminas o de los anticipos societarios no se aceptarán los pagos en efectivo.

Una vez recibida la documentación pertinente, el Servicio de Emprendimiento, emitirá informes en los que se indique:

1. Que se han comprobado y cumplen los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
2. Se ha justificado el pago según lo dispuesto en la convocatoria y el mismo se ha realizado con anterioridad a la fecha máxima de justificación.
3. Se han cumplido las finalidades previstas en la convocatoria.
4. Los gastos se ajustan a la misma y han sido los estrictamente necesarios.
5. La cuenta justificativa cumple lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Una vez examinada la relación secuencial de los gastos realizados presentados por la entidad beneficiaria, deberá ser conformada por la Vicepresidencia del Consorcio Pacto Local por el Empleo.



DECIMOSÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

La presente convocatoria se sujeta a lo dispuesto por estas Bases y por las disposiciones previstas en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló, número 61 de 19 de mayo de 2009. Asimismo, resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido, en defecto de regulación específica, por la Base 27 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Castelló, sus Patronatos y del Consorcio del Pacto Local por el Empleo de Castelló del año 2024 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 20, de 15 de febrero de 2024).

En lo no previsto en las presentes Bases en cuanto a procedimiento administrativo, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCTAVA. ANEXOS.

Forman parte de esta convocatoria y bases reguladoras los siguientes Anexos que se encuentran disponibles en la Sede Electrónica del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castelló de la Plana <https://sede-pactolocalempleo.castello.es> en el apartado de "catálogo de trámites", en seleccione materias, seleccionar "subvenciones" y dentro de éstas "Ayudas a la economía social" en el apartado "Documentación Opcional":

A presentar **para la solicitud de subvención:**

Instancia de solicitud de subvención generada por la sede electrónica.

Anexo II.- Acreditación del representante legal de la entidad.

Anexo III.- Memoria descriptiva de la empresa y presupuesto desglosado del total de la contratación laboral a subvencionar

Anexo IV.- Declaraciones

Anexo V.- Declaración de ayudas de minimis o Anexo VI Declaración responsable a efectos de realización de actividades económicas.

Anexo VII.- Declaración responsable de entidad no inscrita en la Seguridad Social.

Anexo VIII.- Impreso de ficha de terceros.

A presentar **tras la recepción de la notificación de concesión de subvención**

Anexo IX.- Modelo de aval para el pago anticipado o Anexo X.- Renuncia al pago anticipado.



A presentar **para la justificación de la subvención:**

Instancia de justificación subvención generada por la sede electrónica.

Anexo XI.- Certificado de cumplimiento de la finalidad, actividades realizadas e importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones.

Anexo XII.- Resumen económico.

Anexo XIII.- Relación numerada secuencial de los gastos realizados. Declaración de que los documentos presentados no serán utilizados para justificar otra subvención.

Modelos informativos:

Anexo XIV.- Logotipo Municipal.

Anexo XV.- Información de la cofinanciación a la persona contratada o a la persona socia incorporada

Anexo XVI.- Cartel publicidad de la cofinanciación.

En Castelló de la Plana,

(documento firmado electrónicamente al margen)

